



Bogotá, D.C. Diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 2019 - 00269
PROCESO: PERTENENCIA

Atendiendo los parámetros legales de que tratan los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso y 5° de la Ley 2213 de 2022, el Despacho, reconoce personería a la abogada MIRYAM PARDO TORO, como apoderada judicial de la parte demandante, en sustitución de la abogada principal ANA TERESA MILA CARDONA, en los términos y para los fines del mandato legal conferido¹.

En los mismos términos, el Despacho, reconoce personería al abogado HERNAN MAURICIO NOREÑA GUTIERREZ, para actuar en calidad de apoderado judicial de la demandada MATILDE CÁRDENAS MORENO, en los términos y para los fines del mandato legal conferido².

En consecuencia, téngase por notificada a la demandada MATILDE CÁRDENAS MORENO, por conducta concluyente dentro del proceso de la referencia, en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso, a partir de la notificación del esta decisión.

Así las cosas, sin perjuicio de la contestación de la demanda visible a folios 174 al 182 del plenario, el Despacho, en aras de evitar futuras nulidades, ordena por Secretaría, **CONTABILIZAR** el término que le asiste a la demandada, para excepcionar, en concordancia con el artículo 369 del Código General del Proceso.

Por lo demás, el Despacho, requerirá a la Secretaría del Juzgado, para que inmediatamente y de manera diligente, (i) desglose los documentos militantes a folios 195 y 196 de este cuaderno principal y con destino al expediente 2016-00269, dejando las constancias del caso y (ii) emita la certificación requerida por la apoderada judicial de la parte demandante, en los términos en que fue solicitada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2)


ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

MVCB

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
004 118 ENE. 2023
De hoy
A LAS 8.00 m.
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ SECRETARIO

¹ Folio 190. Cuaderno No.1. Principal.

² Folios 139-140. *Ibidem*.